



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1999/SR.30
21 de septiembre de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

SUBCOMISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS HUMANOS

51º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 30ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 24 de agosto de 1999, a las 18.00 horas

Presidente: Sr. HATANO

SUMARIO

EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO O PUEDA OCUPARSE LA SUBCOMISIÓN:

- a) EXAMEN DE ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON RECOMENDACIONES Y DECISIONES RELATIVAS, ENTRE OTRAS COSAS, A:
 - i) PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS A NIVEL NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL;

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

- ii) FOMENTO DE LA ACEPTACIÓN UNIVERSAL DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS Y OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES CONTENIDOS EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS POR LOS ESTADOS QUE NO SON PARTES EN LAS CONVENCIONES DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS;
 - b) EXAMEN DE CUESTIONES QUE NO HAN SIDO OBJETO DE ESTUDIO EN EL PASADO, PERO QUE LA SUBCOMISIÓN HA DECIDIDO EXAMINAR:
 - i) CONSECUENCIAS DE LAS ACTIVIDADES HUMANITARIAS PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS;
 - ii) DERECHOS HUMANOS Y TERRORISMO;
 - c) LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
 - d) OTROS ACONTECIMIENTOS NUEVOS:
 - i) CONSECUENCIAS DESFAVORABLES DE LA TRANSFERENCIA Y DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS SOBRE EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS;
 - ii) PRIVACIÓN ARBITRARIA DE LA NACIONALIDAD (continuación)
2. CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA POLÍTICA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL Y DE SEGREGACIÓN, EN TODOS LOS PAÍSES Y EN ESPECIAL EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 8 (XXIII) DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS (continuación)

Se declara abierta la sesión a las 18.05 horas.

EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO O PUEDA OCUPARSE LA SUBCOMISIÓN:

- a) EXAMEN DE ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON RECOMENDACIONES Y DECISIONES RELATIVAS, ENTRE OTRAS COSAS, A:
 - i) PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS A NIVEL NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL;
 - ii) FOMENTO DE LA ACEPTACIÓN UNIVERSAL DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS Y OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES CONTENIDOS EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS POR LOS ESTADOS QUE NO SON PARTES EN LAS CONVENCIONES DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS;
- b) EXAMEN DE CUESTIONES QUE NO HAN SIDO OBJETO DE ESTUDIO EN EL PASADO, PERO QUE LA SUBCOMISIÓN HA DECIDIDO EXAMINAR:
 - i) CONSECUENCIAS DE LAS ACTIVIDADES HUMANITARIAS PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS;
 - ii) DERECHOS HUMANOS Y TERRORISMO;
- c) LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
- d) OTROS ACONTECIMIENTOS NUEVOS:
 - i) CONSECUENCIAS DESFAVORABLES DE LA TRANSFERENCIA Y DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS SOBRE EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS;
 - ii) PRIVACIÓN ARBITRARIA DE LA NACIONALIDAD

(tema 12 del programa) (continuación) (E/CN.4/Sub.2/1999/23, 24, 26, 27, 28 y Corr.1, 29, 32, 34, 38 y 39; E/CN.4/Sub.2/1999/NGO/5).

1. La Sra. OLIVIER (Unión Europea de Relaciones Públicas) dice que el terrorismo se está convirtiendo en el principal violador de los derechos humanos. Como si los kalashnikovs y las bombas no fueran suficientemente destructores, el terrorismo nuclear parece estar convirtiéndose en realidad. Se dice que los partidarios de Osama Bin Laden han declarado que su jefe ha obtenido armas químicas y nucleares, y personas que deberían ser más responsables han exhortado a la venta libre de la tecnología para armas nucleares. La justificación del terrorismo como ideología religiosa es una amenaza particularmente poderosa para la humanidad; las exhortaciones a la guerra santa en el Pakistán sumadas a la capacidad para fabricar armas nucleares representan una mezcla explosiva y destructora.

2. Es igualmente desalentador que los principios del apartheid parezcan aplicarse a la lucha contra el terrorismo. Cuando una persona blanca es asesinada por un grupo terrorista las represalias llegan rápidamente; sin embargo, a los grupos que cometen matanzas contra civiles inocentes en los países en desarrollo, como los Tigres del LTTE, el Frente de Liberación Jammu de Cachemira y Babbar Khalsa, se los deja operar abiertamente desde oficinas en los países desarrollados. Aunque Harkat Ul Ansar

secuestraba y asesinaba a indios pobres, los Estados Unidos habían adoptado con respecto al Pakistán una política de normalidad; no proscribieron esa organización hasta que fueron secuestrados turistas occidentales, entre los cuales un estadounidense.

3. El Gobierno del Pakistán facilita tierras e instalaciones a los grupos terroristas que están resueltos a librar una guerra contra la India, y esos grupos, afiliados a partidos políticos, mantienen oficinas, celebran conferencias de prensa y publican anuncios en los periódicos solicitando fondos para comprar armas y luchar contra la India. Nadie averigua cuáles son sus fuentes de financiación ni el derecho que tienen para utilizar el suelo de un país aparentemente democrático con el fin de propiciar la desintegración de otro.

4. El narcoterrorismo fundamentalista también es un serio enemigo de los derechos humanos. El fundamentalismo no reconoce ningún credo que no sea el propio y las sociedades civilizadas están mal preparadas para combatir esos grupos. Para las naciones democráticas es esencial disponer de un nuevo cuerpo de leyes que permita afrontar a los terroristas de hoy día, ya que las leyes existentes sencillamente los mantienen entre rejas durante unos años con la posibilidad de ponerlos en libertad para que continúen sus actividades. Si se quiere preservar los derechos humanos, es preciso desarraigar el terrorismo.

5. La Sra. GRAF (Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados), interviniendo también en nombre de la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (LIDLIP), dice que a pesar de los esfuerzos de las Naciones Unidas queda mucho por hacer en la práctica para contrarrestar la diversificación del terrorismo, como se indica en las resoluciones 51/210 y 50/53 de la Asamblea General. Se felicita del constructivo informe preliminar de la Sra. Koufa sobre el terrorismo y los derechos humanos E/CN.4/Sub.2/1999/27) y espera que en el próximo informe se profundice en la cuestión de la desintegración social que afecta a la condición de Estado de varios países y la utilización de mercenarios por las principales Potencias.

6. El terrorismo es un acto complejo vinculado con otros delitos, como el tráfico de estupefacientes y de armas, y en general se perpetra con la complicidad de Estados. Si bien debe hacerse una distinción entre el terrorismo de Estado y los grupos terroristas, no debe olvidarse la responsabilidad que incumbe al Estado en el primer caso, y es preciso recordar a los Estados sus compromisos internacionales.

7. El establecimiento de un orden mundial de derechos fundamentales entraña no sólo la creación de normas vinculantes sino también su aplicación efectiva. Desafortunadamente, los resultados de la votación sobre la resolución 1998/47 de la Comisión de Derechos Humanos y la resolución 1998/278 del Consejo Económico y Social demuestran claramente una falta de voluntad política de los Estados para combatir con eficiencia todas las formas de terrorismo. La solución de los conflictos mediante la fuerza armada y el terror en vez de con el diálogo y la negociación amenaza la paz y seguridad internacionales, por lo que se requiere una urgente cooperación internacional. Los Estados deben abstenerse de entrenar terroristas o financiar actividades terroristas.

8. La acción contra el terrorismo comienza dando publicidad a los actos terroristas, enjuiciando a los autores y sus cómplices, y aceptando la responsabilidad del Estado o las autoridades gubernamentales en cuestión. En el caso de Turquía, recientes escándalos han revelado la complicidad de funcionarios militares y políticos superiores en actividades terroristas. Osama Bin Laden, el terrorista por excelencia, originalmente fue entrenado por la CIA. En conclusión, la organización que la Sra. Graf representa condena firmemente el atentado suicida con bomba en que se asesinó al renombrado jurista constitucional Neelan Thiruchelvam en Sri Lanka el 29 de julio de 1999.

9. La Sra. WILKES (Consejo Consultivo de Organizaciones Judías), que interviene asimismo en nombre del Comité de Coordinación de las Organizaciones Judías y la Unión Mundial pro Judaísmo Progresista, señala los recientes acontecimientos que se han producido en el Irán y en particular la

demolición de un cementerio judío, lo que da a entender que elementos hostiles en el Estado aterrorizan a la comunidad judía. Insisten en que no está atacando en modo alguno a las autoridades de la República Islámica del Irán, que desde la época del Ayatollah Khomeini han demostrado una seria preocupación por la seguridad de la comunidad judía. El incidente en cuestión recuerda el odio irracional contra los judíos en algunos sectores de la sociedad iraní contemporánea, contra los cuales los jueces en la causa deben pronunciar una decisión objetiva. En la sociedad iraní hay un sector que no distingue entre sionistas y judíos; por ejemplo, es lamentable que el órgano oficial de prensa, IRNA, en general llame sionistas a los judíos extranjeros y las organizaciones judías.

10. Las denuncias de espionaje sionista en el pasado han servido de acicate a quienes se dedican a sembrar el odio en el Irán y los juicios de los "espías sionistas" todavía no han dado pruebas públicas de espionaje en el seno de la comunidad judía. En efecto, sería una locura que los verdaderos espías sionistas trataran de trabajar con judíos iraníes, quienes serían el primer grupo del que se sospecharía si se detectara un caso real de espionaje. El orador saluda los esfuerzos de las autoridades iraníes por hacer saber a la comunidad internacional que la acusación de espionaje sionista no está relacionada con el mantenimiento de una actividad religiosa judía. Espera que las autoridades también expliquen que tales acusaciones no están relacionadas con la comunicación con otros judíos iraníes fuera del país. A fin de que los extremistas no puedan utilizar los juicios para desestabilizar al Irán, apoya la propuesta de que se designe un observador de las Naciones Unidas recomendado por el Relator Especial sobre el Irán y aceptado por las autoridades iraníes.

11. Los ataques contra las comunidades judías en otros países han dado lugar a importantes investigaciones policiales y también han llevado a musulmanes, cristianos y judíos a unirse en solidaridad para condenar esos actos. No condenar en tales casos podría equivaler a tolerar. Piensa que los dirigentes políticos y religiosos iraníes querrían transmitir su apoyo a la comunidad judía en un momento en que en el Estado iraní hay elementos que intentan incitar al odio contra los judíos. Durante el debate sobre el tema 8 del programa su organización celebró el "diálogo de civilizaciones" propuesto por el Presidente del Irán como foro para demostrar el verdadero interés por la protección de las minorías. Expresa la esperanza de que los representantes de la República Islámica del Irán respondan a su intervención, que es una exhortación al diálogo y la solidaridad.

12. El Sr. MAHINDAPALA (Fraternidad Mundial de Budistas) dice que la violencia inherente al terrorismo es una antítesis de los principios fundamentales del budismo. Sin embargo, conviene examinar el tema sobre la base del inestimable informe de la Relatora Especial sobre el terrorismo y los derechos humanos.

13. La importancia del informe de la Sra. Koufa radica en el cambio de paradigma entre el Estado como único instigador y perpetrador del terrorismo y entidades no estatales. Al subrayar los efectos del terrorismo en los derechos humanos, el informe llena una laguna que organizaciones violentas han explotado para violar los derechos humanos bajo el manto de etiquetas políticas a la moda. La explotación inmoral de la palabra "liberación" en los nombres de esas organizaciones para justificar la política del terror no puede desecharse calificándola de una mera cuestión de semántica, sino que tiene graves consecuencias para los derechos humanos. El erudito liberal Neelan Tiruchelvam es el último de una larga fila de defensores de la paz, la democracia y los derechos humanos que fueron asesinados por los Tigres de Liberación de Tamil Eelam en aras de la "liberación".

14. El informe dice que los actos y métodos terroristas para coaccionar a terceros frente a la libre opción y la plena participación en el proceso político ofenden a la sociedad democrática; los terroristas de los Tigres de Liberación que asesinaron al Sr. Tiruchelvam encajan perfectamente en esa descripción. Espera que el informe allane el terreno para un mejor futuro de paz, democracia, derechos humanos y política no violenta.

15. El Sr. BARRY (Federación Internacional de Derechos Humanos) expresa que su organización acoge con agrado el documento de trabajo de la Sra. Hampson (E/CN.4/Sub.2/1999/28) sobre las

reservas formuladas por los Estados al ratificar los tratados internacionales de derechos humanos; en este documento se resumen admirablemente los problemas que se registran en esa práctica y se propone un plan de acción para el futuro que merece ser examinado por la Subcomisión y la Comisión.

16. Las normas que rigen las reservas son inadecuadas, en particular en lo que se refiere a los tratados de derechos humanos. Los artículos de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados que se refieren a las reservas se derivan de los principios establecidos por la Corte Internacional de Justicia en su fallo sobre las reservas a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, en un momento en que el logro de la universalidad parecía constituir una prioridad. Sin embargo, como lo ha reconocido la propia Corte, esos principios obligan a los Estados por encima de cualquier obligación asumida en virtud de un tratado. Debido a que los derechos humanos no están vinculados con ningún tratado, las reservas a los tratados de derechos humanos plantean problemas: es necesario revisar el derecho internacional en la materia y las propuestas de la Sra. Hampson atienden a esa necesidad.

17. La Federación Internacional de Derechos Humanos condena los crímenes terroristas y está de acuerdo con la Relatora Especial en que el Estado es responsable ya sea por los actos que se le atribuyen o por no proteger a sus ciudadanos contra esos actos. Los actos terroristas no relacionados con el Estado deberían tratarse en el marco de la legislación penal nacional y del órgano de derecho penal internacional que se está creando, y es preciso incrementar la cooperación judicial y policial internacional para combatir toda forma de delincuencia transnacional.

18. El Sr. AL-DOURI (Observador del Iraq) dice que es un hecho conocido que algunos países tienen el poder de utilizar los mecanismos de derechos humanos con fines políticos, interfiriendo en el tratamiento de los temas que son de la competencia de otros órganos de las Naciones Unidas, como el Consejo de Seguridad. Se observa una resistencia, de parte de países y expertos en general, a abordar los efectos de ciertas medidas de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, y en particular las consecuencias adversas de los embargos económicos. El orador apoya las medidas adoptadas por la Subcomisión en esta esfera, pero sugiere que el título del tema 12 b) i) se modifique dado que, por su propia naturaleza, las actividades humanitarias no pueden ser contrarias a los derechos humanos.

19. La situación en el Iraq es un triste ejemplo de los efectos adversos de ciertas medidas de las Naciones Unidas. Todos, inclusive los miembros de la Subcomisión, saben hasta qué punto se han menoscabado los derechos humanos individuales y colectivos en el Iraq debido a las resoluciones del Consejo de Seguridad, que impiden a otros órganos de las Naciones Unidas cumplir su función humanitaria de proteger a la población del genocidio de que está siendo objeto a raíz de la insistencia de dos países en mantener el embargo. Lamenta asimismo que los ataques aéreos cotidianos del Reino Unido contra el Iraq y la violación de la soberanía iraquí hayan suscitado poca preocupación en la comunidad internacional, a pesar de que sus graves repercusiones en los derechos humanos. Es extraordinario ver que órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas evitan mencionar la calamitosa situación humanitaria de la población iraquí. En el décimo aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño no se dice nada del sufrimiento de un millón de niños iraquíes y el Comité de los Derechos del Niño no ha aceptado la invitación del Iraq a visitar el país ni ha instado al Consejo de Seguridad a que proteja los niños.

20. Gracias a su experiencia y a la objetividad de sus miembros la Subcomisión está perfectamente en condiciones de rectificar la situación derivada de las decisiones de otros órganos de las Naciones Unidas.

21. El Sr. MERIC (Observador de Turquía) dice que, en vísperas del próximo milenio, el terrorismo trasciende las fronteras nacionales y causa una enorme angustia en todo el mundo al ver intensificada su eficacia por las nuevas circunstancias políticas y los avances de la tecnología moderna. Debido a

razones de tiempo, se concentrará en el terrorismo étnico, que parece haberse convertido en un instrumento para canalizar los rencores étnicos.

22. El terrorismo étnico se diferencia considerablemente de la violencia perpetrada por motivos ideológicos o religiosos. Su motivación subyacente es forjar una identidad étnica distinta y fomentar la movilización étnica por medio de la violencia. Su efecto doble es lograr una homogeneidad étnica y apoyo financiero y limpiar de otros elementos étnicos un determinado territorio. Para alcanzar sus objetivos utiliza todos los tipos de delincuencia organizada, en particular el tráfico de estupefacientes, la extorsión, el incendio y el lavado de dinero.

23. Si bien el terrorismo aún no tiene una definición acordada, sus consecuencias en la sociedad y el Estado son tan debilitantes que se requieren medidas urgentes y eficaces de la comunidad internacional. A este respecto, cada miembro de la comunidad internacional tiene la obligación, en virtud del Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas, de no ofrecer un refugio seguro o impunidad a los terroristas.

24. Su delegación acoge con beneplácito el informe preliminar de la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/1999/27) y comparte sus opiniones acerca de la relación entre el terrorismo y la protección de los derechos humanos, que la han llevado a tomar la delantera en la redacción de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre el tema. En cuanto a las dos cuestiones esenciales que plantea la Relatora Especial en su informe, su Gobierno considera firmemente que los actores no estatales tienen una responsabilidad secundaria *erga omnes* con respecto a la protección y promoción de los derechos humanos y que el terrorismo representa una violación de los derechos humanos. El único punto que el informe no aborda es la cuestión de la impunidad que otorgan algunos Estados a los terroristas, recuerda a la Relatora Especial que en la resolución 1999/27 la Comisión le pidió que prestara atención a esa cuestión.

25. El Sr. HETTIARACHCHI (Observador de Sri Lanka) expresa su agradecimiento a la Relatora Especial por su excelente informe sobre el terrorismo y los derechos humanos; el estudio, una vez terminado, representaría una contribución adecuada a la acción sobre lo que el Secretario General de las Naciones Unidas ha descrito como amenaza subversiva supranacional a la paz y la seguridad. El informe se basa correctamente en los principios esbozados por la Asamblea General, y en especial, en la Declaración y Programa de Acción de Viena, que confirman los peligros del terrorismo para los derechos humanos. Está de acuerdo con las observaciones de la Relatora Especial sobre los problemas de la responsabilidad jurídica de los actores no estatales. Alienta a la Relatora Especial a que, antes bien que buscar soluciones legalistas a esas cuestiones, estudie medidas prácticas de cooperación internacional para prevenir, rechazar y, finalmente, eliminar los "sistemas de subsistencia" de que disponen los terroristas.

26. Queda mucho por hacer para incorporar las cuestiones señaladas en un estudio amplio que sirva de base para la acción contra la plaga del terrorismo. Al realizar esa tarea todos los participantes deben velar por que no se otorgue reconocimiento alguno a las entidades terroristas en el contexto de la legislación o los mecanismos internacionales sobre derechos humanos. Su delegación seguirá apoyando la valiosa labor analítica de la Sra. Koufa. El reciente asesinato de un defensor de los derechos humanos por terroristas de los Tigres de Liberación de Tamil Eelam en su país recuerda brutalmente la urgencia de la tarea.

27. El Sr. HASSAN (Observador del Pakistán) manifiesta que la cuestión del terrorismo es compleja. En primer lugar, no existe una definición general del terrorismo y, en segundo lugar, es preciso diferenciar el terrorismo de la lucha armada por el derecho de libre determinación. La Relatora Especial ha establecido claramente una relación entre el terrorismo y las violaciones de los derechos humanos de hecho y en derecho. El terrorismo amenaza directa e indirectamente la vida, la libertad y la dignidad de las personas.

28. Está de acuerdo con la Relatora Especial en que el terrorismo representa una amenaza para una sociedad democrática. Sin embargo, esta declaración tiene que matizarse con algunas salvedades. No debe abusarse del concepto de sociedad democrática, como lo hacen las organizaciones no gubernamentales organizadas por el Gobierno indio, para lanzar inventivas contra el Pakistán, cómodamente, olvidando el implacable terrorismo de Estado que la India perpetra en Cachemira.
29. Por definición, no puede existir una sociedad democrática y pluralista en un territorio ocupado por una potencia extranjera. Las "elecciones" organizadas por esa Potencia no pueden restablecer la democracia porque los pueblos interesados no han tenido la oportunidad de determinar su futuro político. Por consiguiente, los esfuerzos por poner fin a la ocupación extranjera y la violenta represión que la acompaña son actos de legítima defensa de los pueblos ocupados y no pueden considerarse como actos que socavan una sociedad democrática. El estudio sería incompleto si no se hiciera esta importante distinción. A este respecto, remite a la Relatora Especial al Documento Final de la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, en que se hace una clara diferenciación entre luchas de liberación nacional y terrorismo. El estudio también mejoraría si se prestara la debida atención al texto del tema del programa de la Asamblea General relativo al terrorismo.
30. El Sr. SABHARWAL (Observador de la India) dice que desde hace tiempo se requiere un estudio amplio sobre los efectos del terrorismo en los derechos humanos, ya que siguen perpetrándose actos de terrorismo a pesar de los esfuerzos nacionales e internacionales. El debate sobre el tema sigue siendo confuso y poco concluyente, en parte debido a auténticas insuficiencias conceptuales, pero en medida mucho mayor por la propaganda engañosa de los actores estatales y no estatales que procuran ocultar su interesado programa violento tras principios elevados como la "libre determinación".
31. Felicita a la Relatora Especial por su excelente informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/1999/27), que demuestra las consecuencias del terrorismo sobre las libertades individuales y la paz social y el orden público. Esta de acuerdo en la necesidad de examinar el ámbito de aplicación de la legislación internacional en materia de derechos humanos y la responsabilidad exigida a los actores no estatales. El enfoque actual de la cuestión debe corregirse, ya que no se tratan los abusos terroristas y se hace excesivamente hincapié en los derechos humanos de los terroristas.
32. El terrorismo organizado promovido por algunos Estados como instrumento de política exterior es muy diferente en cuanto a su magnitud, naturaleza y consecuencias de las acciones de individuos y grupos aislados. Su país ha sido víctima de manifestaciones brutales de terrorismo de parte de un país vecino que alberga ambiciones territoriales hacia el estado indio de Jammu y Cachemira. Ese país está librando una guerra por poder contra la India, que incluye el mantenimiento de campamentos de entrenamiento para terroristas en los territorios bajo su control, el suministro de armas sofisticadas y explosivos a los terroristas, la financiación de organizaciones terroristas y la infiltración de terroristas en la India para cometer atentados. Esta guerra por poder ha causado sufrimientos indecibles y plantea un grave reto para el tejido democrático, laico y pluralista de la sociedad india.
33. Habiendo sido ella misma víctima del terrorismo, la India desea vivamente promover los esfuerzos internacionales para combatir ese fenómeno y ya ha exhortado a la elaboración de una convención internacional global sobre el terrorismo, que aportaría una importante contribución a la legislación en materia de derechos humanos al tratar del vínculo entre terrorismo y denegación de los derechos humanos. El orador aguarda con interés el informe final de la Relatora Especial y expresa la esperanza de que dicho informe constituya un hito importante en la lucha de la comunidad internacional contra el terrorismo.
34. El Sr. MEHEDI agradece a la Relatora Especial su excelente informe (E/CN.4/Sub.2/1999/27). En un mundo que se caracteriza por las comunicaciones instantáneas, el rápido desarrollo de la tecnología y la facilidad de los viajes, han aumentado las modalidades de perpetración del terrorismo internacional. Al mismo tiempo, el salvajismo de los atentados ha aumentado gracias a los progresos

en la fabricación de armamentos y la tecnología de explosivos. Los grupos terroristas son cada vez más sofisticados y algunos gobiernos juegan el doble papel de incendiarios y bomberos ayudando a los terroristas a tener acceso a armas químicas y otros materiales extremadamente complejos y peligrosos. A pesar de los recursos considerables destinados a las medidas para combatir el terrorismo, los actos terroristas han proliferado en el último decenio.

35. Como lo demuestra claramente el informe, los primeros intentos de elaborar mecanismos internacionales y disposiciones de tratados para combatir el terrorismo datan de antes de la segunda guerra mundial; el protocolo de la Convención para la prevención y represión del terrorismo, aprobada bajo los auspicios de la Sociedad de Naciones el 16 de noviembre de 1937, contiene el estatuto de una corte penal internacional. Desde entonces se han aprobado muchas convenciones regionales con miras a combatir el terrorismo internacional, cada una con una definición diferente del terrorismo. Desafortunadamente, la acertada definición dada en el Estatuto de la Corte Penal Internacional se ha retirado de las categorías de delito abarcadas en ese Estatuto.

36. Desde un punto de vista metodológico, preferiría que los trabajos sobre el tema se centraran en la cuestión "terrorismo y derechos humanos", como se expone en la parte II del informe de la Relatora Especial. No está de acuerdo con la clasificación del terrorismo como delito común. No piensa que un delito común como el robo o el incumplimiento de un contrato deba compararse con el terrorismo internacional.

37. En conclusión, expresa que no importa quien patrocine el documento mencionado en la decisión 1998/155 de la Subcomisión; el objetivo es encontrar la forma de hacer tomar conciencia a los Estados de la necesidad de adherirse a los instrumentos internacionales de derechos humanos.

38. El Sr. EIDE dice que hay tres cuestiones principales que abordar en relación con el informe de la Sra. Koufa: a) la definición del terrorismo; b) la de saber si el terrorismo es una cuestión de derechos humanos; y c) si lo es, de qué medios se dispone en el programa sobre los derechos humanos para tratarla.

39. Con respecto a la definición del terrorismo, está de acuerdo en que es necesario hacer un estudio analítico en el próximo informe. ¿Se rige por la naturaleza del acto, cuáles son sus modalidades, sus actores son elementos vinculados al gobierno o actores no estatales que actúan dentro o fuera de un país o cuál es la meta del acto? Está claro que el terrorismo tiene consecuencias sobre los derechos humanos; la cuestión fundamental es saber si se puede exigir responsabilidad a los actores no estatales, así como a los Estados, por sus actos en el marco de la legislación sobre los derechos humanos. En su opinión, se puede y se debe exigirles responsabilidad en el marco del derecho penal interno, la jurisdicción universal o los tribunales penales internacionales. Además, deben ser considerados moralmente responsables.

40. Suponiendo que el terrorismo sea una cuestión de derechos humanos, ¿cuáles son las consecuencias? Cuando los actos son cometidos por actores estatales o por negligencia del Estado existe una amplia gama de mecanismos para intervenir. Cuando son cometidos por movimientos que están fuera del control de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades deben esforzarse para ejercer presión sobre esos movimientos a fin de que desistan de sus acciones.

41. Por último, todos deben ser conscientes del peligro de abusar del debate sobre el terrorismo. Los Estados no deben poder eludir las críticas por violar los derechos humanos incluso si se enfrentan a actos terroristas, dado que tales actos a veces resultan de sus propias acciones. Se trata de una dinámica compleja.

42. La Sra. KOUFA agradece a los oradores anteriores sus comentarios constructivos, que se tendrán debidamente en cuenta en el informe sobre la marcha de los trabajos y su comprensión de la complejidad y dificultades que supone su mandato. Dado el escaso tiempo disponible, no es

posible responder a todos los comentarios; pide que se asigne más tiempo al examen del tema en el 52º período de sesiones de la Subcomisión. Da las gracias a las distintas organizaciones no gubernamentales y a los gobiernos observadores por su aporte al debate y concluye pidiendo que se la incluya entre los relatores especiales que reciben información por conducto del Secretario General sobre las consecuencias del terrorismo para el pleno disfrute de los derechos humanos.

43. La Sra. HAMPSON saluda los comentarios y las palabras alentadoras que recibió acerca de su documento (E/CN.4/Sub.2/1999/28). Señala que la finalidad del anexo es sencillamente indicar el número de reservas y mostrar si están distribuidas uniformemente entre las disposiciones y si se refieren principalmente a disposiciones de procedimiento o sustantivas. En respuesta a una pregunta del Sr. Joinet, dice que la cuestión se planteó inicialmente en respuesta al interés demostrado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Respondiendo a una pregunta de la Sra. Warzazi, explica que la Convención sobre los Derechos del Niño prevé reservas en su artículo 51, pero en general, las reservas a un tratado sólo son posibles si son compatibles con los propósitos del tratado, estén o no previstas específicamente. Está de acuerdo con la Sra. Warzazi sobre el dilema de política a que se refiere el párrafo 25 del informe.

44. Aunque los Estados ejercen su soberanía al ratificar los tratados, no pueden invocar la soberanía para actuar como les parezca. El Sr. Mehedi habló del Estatuto de la Corte Penal Internacional por el que se haría de la soberanía un sujeto de derecho penal internacional. Señala que la competencia de la Corte comprende los delitos contra la humanidad; en otras palabras, la soberanía está sujeta a las obligaciones fundamentales de los Estados en materia de derechos humanos. Concluye su intervención expresando apoyo a la petición de la Sra. Koufa de que en el 52º período de sesiones se asigne más tiempo al examen de los informes.

45. El Sr. RAMISHVILI expresa su reconocimiento por los comentarios recibidos en relación con el documento del Sr. Kartashkin (E/CN.4/Sub.2/1999/29); se tendrán en cuenta en el próximo informe. El Sr. Kartashkin asistirá al 52º período de sesiones para discutir sobre el documento. Es lógico que la Subcomisión, cuyo mandato es central para las cuestiones de derechos humanos, busque nuevos mecanismos y medidas para lograr la observancia de las normas internacionales sobre derechos humanos. Ha de beneficiarse de una colaboración dinámica de los Estados y las organizaciones no gubernamentales, a los que alienta a presentar observaciones por escrito. Expresa la esperanza de que la secretaría examine con detenimiento la cuestión del tiempo que se requiere para estudiar los informes, especialmente los informes iniciales muy complejos.

46. El Sr. HUSSAIN (Observador del Iraq), en ejercicio del derecho de respuesta, critica la declaración de una organización no gubernamental que se considera imparcial y objetiva pero que ha atacado al Iraq más de una vez. Se pregunta si el motivo es que esa organización no gubernamental es la sucesora de otra que formulaba observaciones ofensivas contra el Iraq desde el decenio de 1980 o porque es financiada por gobiernos hostiles al Iraq. Todos saben que los Estados Unidos han destinado 97 millones de dólares para el apoyo a la oposición iraquí. Sin embargo, no se ha dicho una sola palabra en favor del pueblo iraquí, y especialmente de un millón de niños, que sufren continuos bombardeos tanto en el norte como en el sur del país, en lo que representa un genocidio.

47. El Sr. AL-HADDAD (Observador de Bahrein), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que una organización no gubernamental ha tomado la palabra para proferir sus habituales mentiras sobre su país, mentiras que proceden de grupos extremistas a los que no les preocupa el interés de su país. Debido a su política de transparencia y a la cohesión entre sus dirigentes y su pueblo, Bahrein es perfectamente capaz de lograr nuevos progresos en la esfera de los derechos humanos. Ha procurado poner los derechos humanos en el centro de todas sus políticas y objetivos de desarrollo. Agradece al Presidente y a todos miembros su comprensión y cooperación y dice que su Gobierno seguirá luchando por alcanzar su objetivo de promover los derechos humanos.

48. La Sra. JANJUA (Observadora del Pakistán), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que las organizaciones no gubernamentales organizadas por el Gobierno de la India han venido a la Subcomisión para propagar mentiras y distribuir documentos que no demuestran otra cosa sino su profundo odio del Pakistán. La delegación de la India difícilmente puede intervenir acerca de Cachemira porque sencillamente no tiene argumentos. Las organizaciones no gubernamentales patrocinadas por el Gobierno han sido enviadas a la Subcomisión con la finalidad expresa de borrar la distinción entre la lucha auténtica del pueblo de Cachemira por la libre determinación y el terrorismo, y de formular declaraciones infames y gratuitamente insultantes contra el Pakistán. Su presencia forma parte de una campaña de desinformación masiva y sistemática del Estado indio contra los cachemires y su país.
49. El Estado indio dirige una de las máquinas terroristas más siniestras y vastas del mundo. Utiliza terroristas para asesinar a los dirigentes de Cachemira y los recompensa con puestos gubernamentales en la Fuerza de Seguridad Fronteriza de la India y otras unidades paramilitares. ¿Puede negar, ante la información documentada, las ejecuciones extrajudiciales, la tortura, las desapariciones, la violencia contra las mujeres y los castigos colectivos perpetrados por el mecanismo estatal de la India en la Cachemira ocupada? A este respecto, cita a la organización Human Rights Watch Asia para mostrar que el Gobierno de la India intenta desacreditar a las organizaciones militantes en Cachemira afirmando que el levantamiento fue provocado por el Pakistán y no es de origen local.
50. En su injurioso material inventado para atacar al Pakistán las organizaciones no gubernamentales pagadas por la India han profanado la bandera nacional del Pakistán e incluso atacado el islam desfigurando la media luna. El derecho a la libertad de expresión no incluye los delitos contra el emblema de una nación soberana; la Subcomisión no debe permitir que no se repriman esos intentos de propagar el odio nacional y religioso.
51. Si las organizaciones no gubernamentales en cuestión se hubieran preocupado verdaderamente por los derechos humanos en vez de servir de instrumentos de política exterior del Gobierno de la India, habrían dicho al menos algunas palabras sobre la pésima situación de los derechos humanos en la India y en el territorio de Cachemira ocupado por ésta en los últimos nueve años. Su silencio equivale a una confesión. En un año en que han habido 3000 atentados terroristas, 2000 estuvieron dirigidos contra el Pakistán, gracias a su vecino.
52. El Sr. SABHARWAL (Observador de la India), en ejercicio de su derecho de respuesta, expresa que su delegación rechaza categóricamente la acusación de la delegación del Pakistán de que algunas organizaciones no gubernamentales que criticaron el lúgubre historial de los derechos humanos en el Pakistán lo hicieron por instigación de su Gobierno. Resulta irónico que un Gobierno que continúa infatigablemente con su programa contra la India en innumerables foros se ponga tan nervioso por las críticas dirigidas contra él. Le asombra la tenacidad con que el Pakistán persiste en su camino de la lucha indígena en el Estado indio de Jammu y Cachemira, que ha expuesto una y otra vez. Se pregunta por cuánto tiempo continuará el Pakistán con su ya totalmente desacreditado esfuerzo por ocultar su profunda implicación en el terrorismo como instrumento de su política exterior y sus ambiciones territoriales.
53. La Sra. JANJUA (Observadora del Pakistán), nuevamente en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que el hecho de que la delegación de la India haya tomado la palabra en apoyo de las organizaciones no gubernamentales organizadas por su Gobierno se explica por sí mismo.

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA POLÍTICA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL Y DE SEGREGACIÓN, EN TODOS LOS PAÍSES Y EN ESPECIAL EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 8 (XXIII) DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS (tema 2 del programa) (continuación) (E/CN.4/Sub.2/1999/L.5 a L.7, L.12/Rev.1 y L.15 a L.19)

Proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.16

54. El PRESIDENTE recuerda que se han rechazado dos enmiendas al proyecto de resolución L.16 y que se ha aprobado una propuesta presentada por uno de los patrocinadores, la Sra. Hampson, de que se suprima el anexo.

55. La Sra. WARZAZI, refiriéndose al artículo 62 del reglamento de la Subcomisión, pide que se vote por separado sobre la supresión de la frase siguiente, que comienza en el tercer renglón del octavo párrafo del preámbulo: "Arabia Saudita, los Estados Unidos de América, Nigeria, el Pakistán, la República Islámica del Irán y el Yemen, 10 de las cuales tuvieron lugar en los Estados Unidos".

56. La Sra. HAMPSON dice que la cuestión planteada por la Sra. Warzazi ya se sometió a la Subcomisión en forma de votación sobre una enmienda. Además, sólo el día anterior recibió noticias relacionadas con el párrafo preambular en cuestión: un periódico iraní informó de la ejecución el 18 de agosto de 1999 de un joven de 20 años por un delito cometido a la edad de 15 años, en 1994.

57. La Sra. WARZAZI señala que el joven en cuestión fue ejecutado a la edad de 20 años. Ella tiene plenamente derecho a solicitar una votación separada sobre el octavo párrafo del preámbulo.

58. La Sra. HAMPSON explica que la persona ejecutada tenía 15 años cuando se cometió el delito.

59. El Sr. GUISSÉ expresa que la edad principal es la edad en el momento de la comisión del delito y no la edad en el momento de la ejecución de la sentencia.

60. El Sr. BOSSUYT, refiriéndose al artículo 55 del reglamento, dice que ya se ha votado sobre la propuesta de la Sra. Warzazi, que se ha rechazado. La supresión de la frase en cuestión constituiría un trato discriminatorio.

61. El Sr. ALFONSO MARTÍNEZ señala que la Sra. Warzazi no solicita una nueva votación sobre su propuesta anterior sino una votación separada sobre una parte del proyecto de resolución en examen.

62. El Sr. EIDE dice que apreciaría saber cuál es la diferencia entre la propuesta anterior de la Sra. Warzazi, que se ha rechazado, y la propuesta que formula ahora.

63. El Sr. YIMER, en respuesta al Sr. Bossuyt, dice que el artículo 55 no es aplicable, ya que debe entenderse en el sentido de que abarca el proyecto de resolución L.16 en su totalidad.

64. La Sra. WARZAZI, en respuesta al Sr. Eide, expresa que su propuesta anterior era una enmienda; ahora propone una votación separada sobre la frase en cuestión.

65. El Sr. BOSSUYT hace recordar que, al decidir el orden en que se votaría sobre las propuestas relativas al proyecto de resolución L.16, la Subcomisión aplicó el artículo 65 de su reglamento, que trata de las propuestas, y no el artículo 64, que trata de las enmiendas. Por lo que a él le consta, se vuelve a representar la misma propuesta.

66. El Sr. YIMER dice que el artículo 65 habla de dos o más propuestas distintas de las enmiendas por lo que abarca claramente la resolución L.16 antes que las enmiendas a ella.
67. La Sra. WARZAZI dice que basa su propuesta en el artículo 62, de cuya primera oración da lectura. Por consiguiente, propone una votación separada sobre la frase en cuestión. La inclusión de los Estados Unidos de América entre los países enumerados en la frase que ha de suprimirse tiene precisamente por objeto evitar la selectividad.
68. Se procede a votación secreta sobre la propuesta de la Sra. Warzazi.
69. Por invitación del Presidente, el Sr. Guissé y el Sr. Khalil actúan como escrutadores.
70. Por 12 votos contra 11 y 2 abstenciones, queda rechazada la propuesta de la Sra. Warzazi.
71. El Sr. MAMDOUHI (Observador del Irán) dice que no es justo hacer una observación como la de la Sra. Hampson sobre su país sin consultar antes con el Gobierno interesado y verificar la información. Los delincuentes juveniles en la República Islámica del Irán reciben un trato judicial especial en el Centro de Corrección y Educación, que tiene secciones separadas para la detención provisional y la prisión correccional. Los menores delincuentes son separados según la edad, los antecedentes penales y, en la medida de lo posible, el tipo de delito. También existe una sección especial para las menores delincuentes y los jóvenes de todas las secciones reciben educación y formación.
72. El artículo 22 de la Constitución iraní protege el derecho a la vida y la imposición de la pena capital en el Irán se limita a los delitos más graves y está sujeta a las debidas garantías procesales. La información invocada acerca de su país es obsoleta e insuficiente. Su país ha proporcionado toda la información necesaria sobre la pena de muerte a los mecanismos competentes y ha cooperado estrechamente con el Relator Especial de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en el Irán.
73. Está de acuerdo con los otros oradores en que las recientes iniciativas de incluir nombres de países en las resoluciones temáticas duplican otros procedimientos temáticos y los trabajos de la Comisión, y por naturaleza son selectivas. Antes de presentar una resolución de ese tipo, habría que dar al Estado interesado la oportunidad de hacer una investigación y responder a las denuncias.
74. La Sra. JANJUA (Observadora del Pakistán) dice que su país se opone a la pena de muerte para los delincuentes juveniles. Es parte en la Convención sobre los Derechos del Niño y el correspondiente proyecto de ley para dar cumplimiento a las obligaciones dimanantes de la Convención se halla ante el Parlamento. El Senado, al examinar el texto del proyecto de ley, pidió que la edad mínima para la imposición de la pena de muerte se elevara a 18 años.
75. En los últimos siete años no ha habido ningún caso de ejecución de menores delincuentes en el Pakistán. Según los registros gubernamentales, Shamoun Masih, de quien Amnistía Internacional afirmó que tenía 14 años en el momento de cometer el delito sancionado con la pena capital, en realidad tenía 18 años. Así pues, no existen motivos suficientes para mencionar al Pakistán en el octavo párrafo del preámbulo, por lo que su delegación espera que este párrafo se suprima del texto de la resolución. También encuentra dificultades para entender por qué en la resolución se toma arbitrariamente el año 1990 como fecha límite. Se pregunta si el hecho de incluir nombres en el octavo párrafo del preámbulo sirve de algo, especialmente en lo que se refiere a los países en los que ya se está promulgando una ley para corregir la situación.
76. El Sr. AL-MADI (Observador de la Arabia Saudita) dice que la mención en el octavo párrafo del preámbulo y las partes del proyecto de resolución que tratan de informes de ejecuciones extrajudiciales en su país no se justifican en absoluto. En segundo lugar, en una sesión anterior la

secretaría distribuyó un documento que dice que en la Arabia Saudita existe una ley que prohíbe la ejecución de un menor de 10 años. Ese documento es conforme a la ley cerámica y la legislación en vigor en la Arabia Saudita. En tercer lugar, aunque el informe de la Arabia Saudita al Comité de los Derechos del Niño no se examinará hasta enero de 2000, ha llegado a la prensa de alguna manera copia de dicho informe, con lo que se desvirtúa el procedimiento. En cuarto lugar, la Subcomisión examinó en 1995 el caso de la presunta ejecución de un menor, y en ese entonces se adoptó una decisión.

77. La Sra. HAMPSON dice que los patrocinadores del proyecto de resolución L.16 han convenido en suprimir el octavo párrafo del preámbulo.

78. Se procede a votación secreta sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.16.

79. Por invitación del Presidente, la Sra. Motoc y el Sr. Oloka-Onyango actúan como escrutadores.

80. Por 14 votos contra 5 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.16 en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

81. El Sr. LONG (Observador de los Estados Unidos) dice que su Gobierno ve con grave preocupación las deliberaciones de la Subcomisión en relación con el tema 2 del programa. La razón de ser de la Subcomisión debe consistir en atender las necesidades de la Comisión como ésta lo ha definido, en particular en la resolución 1999/81 y en el informe de la Mesa del 54º período de sesiones sobre la racionalización de los trabajos. En la resolución 1999/81, la Comisión deliberadamente no invitó a la Subcomisión a consumir su energía y recursos en muchas de las resoluciones y las declaraciones del Presidente que se examinaban en relación con el tema 2 del programa, y el informe de la Mesa contenía la recomendación específica de que la Subcomisión debatiera, sin contemplar resoluciones, sobre las violaciones de los derechos humanos en todas las partes del mundo. Su Gobierno acepta plenamente la necesidad de que la Subcomisión sea independiente e imparcial, pues lo considera un brazo valioso de la Comisión, pero sólo si trabaja en el marco de los parámetros establecidos por la Comisión y en el nivel de financiación adecuado a ese fin.

82. Al intervenir en una sesión anterior sobre las futuras tareas y métodos de trabajo de la Subcomisión, el Sr. Eide observó que la mayoría de los miembros consideran que debe utilizarse con moderación la autoridad de la Subcomisión para aprobar resoluciones sobre países o temáticas que no estén pendientes ante la Comisión. Sin embargo, dado el número y objeto de los proyectos de resolución que tiene ante sí actualmente la Subcomisión, su delegación no puede ser optimista en cuanto a las perspectivas de moderación. También se pregunta qué efectos prevén los expertos que tendrá la conducta de la Subcomisión sobre las declaraciones del grupo de trabajo de la Comisión que examinará la cuestión de la reforma de los mecanismos de la Comisión.

83. Hace recordar el contenido de la resolución 1999/61 de la Comisión, relativa a la cuestión de la pena de muerte, que hace varias referencias a la aplicación de la pena de muerte a los delincuentes juveniles. Su delegación explicó su posición sobre la cuestión durante los debates de la Comisión y él no la reiterará. Sólo desea expresar que la pena capital no viola el derecho internacional ni tratado alguno en que los Estados Unidos son parte, siempre que se aplique en el marco del proceso legal, lo que está garantizado por el sistema jurídico de los Estados Unidos. Si bien muchos ciudadanos estadounidenses se pronuncian a favor de la abolición de la pena capital, la mayoría apoya su aplicación para los delitos particularmente abyectos. Si la población cambiara su posición, no cabe duda de que las leyes del país también cambiarían.

84. En esencia, con el proyecto de resolución L.16 se procura sustituir el dictamen de la Comisión al añadir las opiniones particulares de los patrocinadores de la Subcomisión. Ninguno de los 13 patrocinadores del proyecto de resolución L.16 ha intentado discutir el texto con su delegación, en violación de los propios procedimientos de la Subcomisión. Ello sólo puede significar que los

expertos no se sienten estorbados ni siquiera por las directrices de funcionamiento de su propia institución.

85. Por último, la Subcomisión ha violado flagrantemente su mandato al pretender abordar cuestiones que en la Carta de las Naciones Unidas se encomiendan al Consejo de Seguridad. También se siente fuertemente ofendido por el hecho de que los gobiernos a los que se ha involucrado directamente en la cuestión no hayan tenido la oportunidad de dejar constancia de sus opiniones.

86. El Sr. ALFONSO MARTÍNEZ dice que rechaza totalmente la declaración anterior, que refleja una seria falta de respeto por la Subcomisión. Está completamente fuera de lugar acusar a la Subcomisión de violar su mandato sencillamente porque la Comisión, en su resolución 1999/61, no la autoriza específicamente para tomar una medida que de todas formas ya está autorizada a tomar. Tampoco comprende la referencia al Consejo de Seguridad, que no se menciona en el proyecto de resolución L.16.

87. El Sr. FAN Guoxiang dice que respeta plenamente la posición del Gobierno de los Estados Unidos. Si la declaración se hubiera hecho antes de la votación sobre el proyecto L.16, tal vez habría tenido un efecto diferente.

88. El Sr. JOINET, recordando un período de sesiones precedente de la Subcomisión en que el jefe de la delegación de los Estados Unidos ante la Subcomisión había convocado una conferencia de prensa para sugerir que se disolviese la Subcomisión, expresa que le tranquiliza oír que el representante de los Estados Unidos hable de la Subcomisión como brazo valioso de la Comisión.

Proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.17

89. La Sra. HAMPSON, al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1999/L.17, dice que en no menos de cinco resoluciones enumeradas en el preámbulo, la Comisión de Derechos Humanos exhortó a los gobiernos a que ratificaran los tratados de derechos humanos. Los cinco Estados mencionados en las resoluciones, que han ratificado un tratado de derechos humanos, después intentan retirarse del tratado o de un mecanismo de vigilancia o aplicación previamente aceptado, sea en general o en relación con la pena de muerte, en el contexto de las conclusiones de los órganos creados en virtud de tratados sobre graves obligaciones en materia de derechos humanos. A diferencia de Estados como Belarús, que están avanzando en la dirección correcta al ratificar los tratados, los cinco Estados mencionados se están dirigiendo a la dirección opuesta a lo que instan la Comisión y la Subcomisión, lo cual debe desalentarse. Observa que la Comisión y la Subcomisión han incluido en su exhortación a las ratificaciones tanto a los órganos internacionales como a los órganos regionales que se ocupan de los derechos humanos. En el proyecto de resolución no se adopta una posición acerca de si es legal retirarse del tratado en cuestión. Lo que importa a la Subcomisión es la promoción y protección de los derechos humanos, y la mejor manera de lograrlo es mediante la ratificación de los tratados de derechos humanos y la manera de frustrarlo es cuando los Estados niegan a quienes están bajo su jurisdicción la protección de que gozaban anteriormente.

90. El Sr. ALFONSO MARTÍNEZ dice que le preocupa que un proyecto de resolución como el L.17, en que se nombran determinados países, sea necesariamente selectivo e implique un juicio de valor negativo sobre los países en cuestión. Este proyecto también combina cuestiones que son muy diferentes. Lo grave es que se considera como posible violador de los derechos humanos a un Estado soberano que ejerce un derecho plenamente reconocido en derecho internacional: el derecho a denunciar un instrumento jurídico aceptado anteriormente o a retirarse de una declaración unilateral o dejar de hacerla efectiva, como en el caso del Perú.

91. Como se plantean tres cuestiones distintas en relación con los Estados mencionados, propone que se proceda a tres votaciones: la primera sería sobre las situaciones relativas a los instrumentos universales, o los casos de la República Popular Democrática de Corea, Jamaica, Guyana y Trinidad y

Tabago, citados en los párrafos 11º, 12º y 13º del preámbulo y los correspondientes párrafos 4, 5 y 6 de la parte dispositiva. La segunda sería sobre la denuncia de una obligación regional por Trinidad y Tabago, mencionada en el 14º párrafo del preámbulo y en el párrafo 6 de la parte dispositiva. La tercera votación se referiría al caso que más le preocupa, el de la retirada del Perú de una declaración unilateral, que se menciona en el 15º párrafo del preámbulo y en el párrafo 8 de la parte dispositiva.

92. El Sr. YIMER dice que es injusto citar en la resolución a los Estados que se han adherido a instrumentos de derechos humanos y posteriormente se retiran de ellos sin mencionar a los Estados que no se han adherido en absoluto. Se pregunta también cuándo, en opinión de la Sra. Hampson, un Estado está justificado para retirarse de un instrumento de derechos humanos: si la respuesta es "nunca", ¿por qué se ha incluido en esos instrumentos el derecho de denuncia?

93. El Sr. GUISSÉ dice que la cuestión de las reservas está vinculada con la soberanía de los Estados. Los Estados tienen derecho a adherirse a las convenciones internacionales, derecho a no adherirse y derecho a denunciarlas. Este tema plantea cuestiones de derecho internacional de carácter técnico, por lo que se pregunta si la Subcomisión es competente para examinarlo. Los Estados que denuncian tratados deben entender que siguen obligados por las disposiciones del tratado durante el período de la notificación.

94. El Sr. JOINET expresa que dudó en sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución L.17 porque le preocupaba la competencia de la Subcomisión para hablar de instrumentos regionales. Sin embargo, como en la resolución 1999/71 de la Comisión se alienta a la cooperación entre los órganos de las Naciones Unidas y los arreglos regionales en materia de derechos humanos, no considera que la Comisión se opondría a que se incluyan tales arreglos en la resolución.

95. El Sr. SORABJEE dice que el proyecto de resolución L.17 no le agrada. Incluso suponiendo que sea reprochable retirarse de un tratado de derechos humanos, cosa que él no piensa, ¿es acaso menos reprochable adherirse al instrumento formulando un gran número de reservas? Corresponde a cada Estado decidir estas cuestiones, especialmente con respecto a los protocolos facultativos y la competencia de los tribunales regionales. Además, el alcance del último párrafo del preámbulo es demasiado amplio.

96. La Sra. HAMPSON, en respuesta a una pregunta del Sr. Yimer, dice que presentó el proyecto de resolución L.17 en relación con el tema 2 del programa por dos razones. En primer lugar, en todos los casos, el Estado interesado se retiró únicamente a causa de una conclusión desfavorable de un mecanismo de vigilancia; los Estados generalmente no se retiran cuando se les dice que su acción es correcta. En segundo lugar, deseaba tener en cuenta lo que preocupa al Sr. Martínez, que se opuso a que en las resoluciones no relacionadas con el tema 2 se nombraran países. Con respecto a la referencia del Sr. Yimer a los Estados que no han ratificado los instrumentos de derechos humanos, observa que la resolución comienza con una enérgica exhortación a los Estados a que procedan a la ratificación. En cuanto a la competencia, nada indica en la resolución que la posición de la Subcomisión sea una cuestión de derecho. La tarea de ésta no es decidir si un órgano puede retirarse de un determinado compromiso asumido en virtud de un tratado como cuestión de derecho sino promover el respeto por los derechos humanos. También es importante el hecho de que los casos de retirada a que se refiere el proyecto de resolución son acontecimientos recientes, que la Subcomisión debería reconocer y tratar de cortar de raíz, especialmente considerando que en la resolución 1999/71 la Comisión insiste enérgicamente en la conveniencia de ratificar los tratados internacionales y regionales de derechos humanos.

97. El Sr. FAN Guoxiang apoya las observaciones formuladas por el Sr. Yimer, el Sr. Guissé y el Sr. Sorabjee. No estima que la denuncia de un instrumento de derechos humanos equivalga a una violación en gran escala de los derechos humanos. Sin embargo, si se somete a votación el proyecto de resolución, apoyará la propuesta del Sr. Martínez de que se proceda a tres votaciones separadas.

También le preocupa que en el proyecto de resolución se utilice un pretexto temático para señalar con el dedo ciertos países.

98. El Sr. GUISSÉ dice que si el proyecto de resolución es sencillamente una exhortación, como ha declarado la Sra. Hampson, tal vez sería preferible que revista la forma de declaración del Presidente en vez de resolución.

99. El Sr. DÍAZ URIBE, interviniendo como uno de los patrocinadores del proyecto de resolución, dice que la finalidad de este proyecto es sencillamente alentar a los Estados que se han retirado de instrumentos de derechos humanos a que vuelvan a adherirse, y recalcar que la ratificación mejore, y no menoscaba, la soberanía.

100. La Sra. WARZAZI considera que ha sido un error presentar el proyecto de resolución L.17 en relación con el tema 2 del programa. En segundo lugar, aparte de la cuestión de la soberanía de los Estados, los instrumentos regionales no son de competencia de la Subcomisión; corresponde a los Estados Partes en esos instrumentos examinar la cuestión de las denuncias.

Se levanta la sesión a las 21.00 horas.